

EL SENADO HA CONSTITUCIONALIZADO EL GASTO PÚBLICO

Los derechos a la libre sindicación, a la huelga y de petición, así como la constitucionalización del gasto público y la regulación matrimonial, acapararon ayer la atención de la Comisión Constitucional del Senado. Estos importantes temas —salvo el que se refiere a los derechos de sindicación y de huelga, que se contemplan en el precepto 26 del texto constitucional— fueron objeto de sendas modificaciones al prosperar algunas enmiendas suscritas por los señores Fuentes Quintana, Cela Trulock y Pérez Maura, así como por el Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes.

Los debates más enconados se produjeron en la discusión de los artículos 26, 29 (gasto público) y 30 (matrimonio).

ENFRENTAMIENTO OLARRA - P.S.O.E. La sesión comenzó en la mañana de ayer con la condena de los recientes asesinatos de miembros de las Fuerzas de Orden Público en distintas ciudades españolas. José Federico Carvajal, presidente de la Comisión y miembro del Grupo Parlamentario Socialista, expresó su repulsa por estos crímenes y recordó la frase de Miguel de Unamuno: «Venceréis, pero no convenceréis». Añadió que, en este caso, los terroristas «ni siquiera vencerán».

A continuación se entró en el estudio del artículo 26 del proyecto. A pesar de las enmiendas presentadas, la Comisión aprobó el precepto con la misma redacción del Congreso de los Diputados.

No obstante, es importante subrayar el enfrentamiento verbal que se produjo entre el senador por designación real Luis Olarra y el Grupo Parlamentario Socialista, en la que también intervinieron Joaquín Satrustegui y David Pérez Puga (U. C. D.).

El señor Olarra, al defender su enmienda, en la que pedía garantías para aquellos productores que no quisieran sindicarse, puso de relieve que era necesario que la Constitución reconociera que los trabajadores no afilados no perdieran sus derechos. «Son necesarias —observó— garantías parlamentarias para que los sindicatos no se conviertan en órganos de presión para aquellos a quienes, precisamente, tienen que defender.» Pidió la inclusión, en el tema del reconocimiento de la huelga, de que se añadiese la palabra «profesional», es decir, por motivos laborales. «De no incluirse —dijo el señor Olarra—, habrá problemas, muchos problemas en el futuro y muy poca inversión se realizará si este artículo queda así.»

En nombre del P. S. O. E. consumó su turno en contra de esta enmienda el señor Vida Sorla, quien adujo que los senadores reales desaparecerán cuando la Constitución se apruebe. Destacó después que tomaba nota de la amenaza del señor Olarra «y cuidaremos que se conozca», añadió. Terminó diciendo que «la constitucionalización de la huelga es una enorme concesión de la clase obrera a la burguesía».

Previamente habló Joaquín Satrustegui. En su intervención puntualizó que daba la impresión de que se estaba constitucionalizando el derecho a la huelga política, y «esto —dijo— es inadmisibles». Posteriormente defendió el derecho al «lock-out» («tercer empresarial»).

Unión de Centro Democrático —con la abstención de David Pérez Puga— y el Partido Socialista votaron conjuntamente a favor del texto del Congreso.

DERECHO DE PETICIÓN Y SERVICIO MILITAR. — La Comisión entró seguidamente en el artículo 27. Fue modificado su primer apartado al aprobarse una enmienda del Grupo Parlamentario P. S. I., en la que se dice que queda garantizado el

derecho de petición, que se ejercerá con arreglo a lo que disponga la ley. Asimismo, y por una enmienda de Camilo José Cela Trulock, se cambió el apartado segundo de este artículo. En ella se observa que los individuos que pertenezcan a las Fuerzas o Institutos armados o a los Cuerpos sometidos a disciplina militar sólo podrán ejercer este derecho individualmente y con arreglo a lo que la ley regula.

El artículo 28, relativo al servicio militar, también fue modificado por una enmienda del señor Cela. En este precepto se dice textualmente, entre otras cosas, que «los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España». El resto de los párrafos quedó con la misma redacción que les dio el Congreso, y se añadió un cuarto que se refiere a que los derechos y obligaciones de los ciudadanos serán regulados por una ley de protección civil para los casos de emergencia, catástrofe o calamidad pública, bien sea en tiempo de guerra o de paz.